



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública

☒

Pública Clasificada

☐

Pública Reservada

☐

3-2026-000025

24/01/2026 10:20:04 a.m.

CIRCULAR

1-2020

Bogotá, D.C.

PARA: DIRECTORES DE ÁREA Y JEFES DE OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO, COORDINADORES DE GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO Y GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DE LAS REGIONALES, ADMINISTRADORES FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y BENEFICIARIOS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA DEL SENA.

ASUNTO: Lineamientos Convocatoria de Beneficiarios del Fondo Nacional de Vivienda – SENA – Vigencia 2026

Con fundamento en la autorización impartida por el Comité Nacional de Vivienda, me permito informar la apertura de la Convocatoria de Vivienda para Beneficiarios del Fondo Nacional de Vivienda – vigencia 2026, dirigida a los trabajadores oficiales con contrato a término indefinido y a los empleados públicos en carrera administrativa, con vinculación al SENA a partir del 2 de febrero de 1998, interesados en postularse a créditos hipotecarios de vivienda, bajo las condiciones y modalidades previstas en el Fondo.

El desarrollo de la presente convocatoria se adelantará conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo Nacional de Vivienda, los Acuerdos y Resoluciones vigentes, así como en las decisiones adoptadas por el Comité Nacional de Vivienda, en su calidad de instancia competente.

A continuación, se presentan el calendario de la convocatoria, los requisitos de participación, el procedimiento aplicable y los demás lineamientos operativos, para su conocimiento y la correspondiente divulgación institucional.

1. CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA 2026:

ACTIVIDAD	FECHAS
Presentación de solicitudes	Del 2 al 12 de febrero de 2026 hasta las 5:30 p.m.
Evaluación de solicitudes	Del 16 al 26 de febrero de 2026
Reunión de Comités Convencionales para estudio de solicitudes, revisión de puntajes y formulación de recomendaciones para trabajadores oficiales	Del 2 al 4 de marzo de 2026
Publicación de listados iniciales.	Del 5 al 9 de marzo de 2026
Presentación de reclamaciones.	Del 9 al 11 de marzo de 2026 hasta las 5:30 p.m.
Reunión de Comités Convencionales para estudio de	Del 12 al 13 de marzo de 2026

Dirección General/Secretaría General
Calle 57 No. 8-69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



reclamaciones presentadas por trabajadores oficiales	
Revisión y respuesta a reclamaciones.	Del 16 al 19 de marzo de 2026
Publicación de listados definitivos.	A partir del 24 de marzo de 2026
Aprobación de créditos por parte del Comité Nacional de Vivienda.	Del 13 al 17 de abril de 2026
Comunicación de créditos a beneficiarios favorecidos	Del 20 al 24 de abril de 2026

Nota 1. Las reuniones de los **Comités Convencionales de Vivienda** se llevarán a cabo únicamente en aquellas regionales en las que se presenten solicitudes y/o reclamaciones por parte de **trabajadores oficiales**, conforme a lo previsto en la normatividad vigente del Fondo Nacional de Vivienda.

Nota 2. El 29 de enero de 2026, el Grupo de Vivienda de la Secretaría General realizará una charla informativa a través de Microsoft Teams, previa a la apertura de postulaciones (2 de febrero), dirigida a los servidores públicos beneficiarios del Fondo Nacional de Vivienda interesados en participar en la convocatoria, en la cual se brindará información sobre los requisitos de participación y los trámites posteriores en caso de resultar favorecidos con un crédito de vivienda. La hora y el enlace de conexión serán socializados por la Oficina de Comunicaciones del SENA y por los Administradores de Vivienda de cada regional, a través de los correos electrónicos de los beneficiarios interesados.

Nota 3. La presente circular será remitida igualmente a las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Colectivo 2024–2026, con el fin de que adelanten las actividades de divulgación y socialización que consideren pertinentes entre sus afiliados, en cumplimiento de lo establecido en dicho Acuerdo.

2. MODALIDADES Y CUANTÍAS MÁXIMAS A PRESTAR:

MODALIDAD	CUANTÍA MÁXIMA A PRESTAR: HASTA
COMPRA DE VIVIENDA construida o de lote para construir	\$385.199.100
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA , en lote de propiedad del servidor público, o de su cónyuge o compañero(a) permanente siempre y cuando este constituya la garantía hipotecaria a favor del SENA.	\$385.199.100
LIBERACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO , que haya sido constituido únicamente con ocasión de la adquisición o construcción de la vivienda, cuando ésta sea del servidor público, o de su cónyuge o compañero(a) permanente siempre y cuando éste constituya la garantía hipotecaria a favor del SENA.	\$385.199.100
MEJORAS LOCATIVAS en la vivienda de propiedad del servidor público, o de su cónyuge o compañero(a) permanente siempre y cuando éste constituya la garantía hipotecaria a favor del SENA.	\$134.819.685

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar en la presente convocatoria los servidores públicos en calidad de “Beneficiarios” al Fondo

Dirección General/Secretaría General
Calle 57 No. 8-69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Nacional de Vivienda del SENA que cumplan con los siguientes requisitos habilitantes:

- a) Prestar sus servicios al SENA con mínimo un (1) año de vinculación.
- b) Haber ingresado al SENA a partir o con posterioridad del 2 de febrero de 1998.
- c) Estar inscrito en carrera administrativa o tener contrato de trabajo a término indefinido.
- d) No tener las cesantías embargadas y/o no tener las cesantías pignoradas con otra entidad, salvo que la solicitud sea para liberación de gravamen hipotecario.
- e) Presentar al SENA la solicitud de crédito hipotecario ordinario dentro de los plazos y con la totalidad de los requisitos y documentos establecidos.
- f) Haber cancelado el 70% del crédito anterior. Aplica para empleados públicos y trabajadores oficiales.
- g) No haber alcanzado el número máximo de créditos que otorga este Fondo a sus beneficiarios. Para el caso de empleados públicos el número máximo corresponde a dos (2) créditos en diferente modalidad y para trabajadores oficiales a cuatro (4) créditos en diferente modalidad.
- h) No tener sanción vigente por parte del Comité de Vivienda respectivo.
- i) Presentar los documentos junto a la solicitud que corresponda a cada modalidad de acuerdo con información indicada en la presente circular y acorde con las normas vigentes que regulan el Fondo Nacional de Vivienda.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- a) La postulación a la convocatoria únicamente se podrá realizar ingresando al siguiente enlace: <http://fondovivienda.sena.edu.co> digitando su número de cédula, correo @sena.edu.co y contraseña cuenta SENA. **No se tendrán en cuenta solicitudes presentadas por otros medios.**
- b) El acceso a la plataforma para la postulación de solicitud de crédito hipotecario por parte de los Beneficiarios del Fondo estará disponible **únicamente del 2 al 12 de febrero de 2026**. El sistema no permite presentar solicitudes en fechas diferentes.
- c) La plataforma emitirá un formulario con número, fecha y hora de radicación con el cual el participante que haya finalizado el diligenciamiento del 100% de la postulación y haya aceptado los términos y condiciones de la convocatoria, dentro de las fechas de presentación de solicitudes según calendario indicado en la presente circular, obtendrá un registro exitoso de postulación. **En caso de no recibir copia del formulario en su correo electrónico se deberá ingresar nuevamente y verificar que el diligenciamiento de la postulación se haya completado en su totalidad (100%) en el aplicativo, validando la recepción del comprobante de registro emitido por la plataforma.**
- d) Finalizada la etapa de presentación de solicitudes, los interesados no podrán modificar la información reportada y diligenciada en el formulario, como tampoco podrán adicionar o cambiar documentos; en los eventos que se hagan ajustes o cambios, estos serán rechazados de plano y no serán tenidos en cuenta para el trámite de evaluación inicial de las solicitudes.
- e) Las solicitudes serán evaluadas por la Dirección General o la Regional a la que pertenezca el cargo titular del servidor público, quien será la encargada de adelantar todos los trámites relacionados con el estudio de la solicitud, aprobación de crédito, legalización y desembolso de este en caso de ser aprobado.
- f) El Beneficiario interesado en un crédito hipotecario deberá aportar la totalidad de los documentos que correspondan a la modalidad del crédito hipotecario y documentos de dependencia económica para hijos o padres a cargo, en las fechas determinadas para realizar la solicitud. La plataforma solo permite el cargue de documentos en formato PDF legible y que no supere las 10MB, teniendo en cuenta lo señalado en los numerales 6 y 7 de la presente circular.
- g) La condición de padre o madre cabeza de familia deberá ser declarada bajo la gravedad del juramento cuando se realice la postulación en la plataforma. Para esta condición, el “Beneficiario” que cumpla con la misma no requiere adjuntar declaración juramentada ante notario u otros documentos

Dirección General/Secretaría General
Calle 57 No. 8-69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



similares, pero sí podrá, si lo considera, adjuntar otros documentos que soporten esta condición y que permitan al Administrador del Fondo de Vivienda validar la información registrada, de acuerdo con el artículo 5° de la Resolución No. 1-02682 del 2025.

- h) Los documentos e información indicada en el formulario de solicitud de crédito serán objeto de revisión y evaluación en la etapa de estudio de solicitudes por parte del Administrador de vivienda, a través de las fuentes de información internas y externas disponibles según corresponda.
- i) En el caso de los Beneficiarios del Fondo que presenten solicitudes de crédito de vivienda en la modalidad de compra y manifiesten NO ser propietarios de vivienda, ni su cónyuge o compañero (a) permanente, el SENA realizará la verificación de este criterio a través de la información que tenga registrada a través de las entidades competentes en la materia.
- j) En el caso en que el Beneficiario del Fondo y/o su cónyuge o compañero(a) permanente expresen ser propietario(s) de un lote para construcción, debe presentar dentro de la etapa de postulación evidencia que demuestre que en dicho(s) inmueble(s) no existe una construcción que pueda tener uso destinado a vivienda. La plataforma solo permite el cargue de documentos en formato PDF legible y que no supere las 10MB.
- k) La evaluación de criterios y asignación de puntajes de evaluación para esta convocatoria se realizará según lo dispuesto en el artículo 65° del Acuerdo 0012 de 2014, modificado por el artículo 3° del Acuerdo 004 de 2025 y el artículo 5 de la Resolución 1-02682 de 2025.
- l) En caso de que un Administrador de Vivienda se postule a la presente convocatoria, el mismo deberá consultar y aplicar el Procedimiento de Identificación y Declaración del Conflicto de Intereses GTH-P-020 en la página www.compromiso.edu.co.
- m) Si al ingresar al aplicativo del Fondo de vivienda en el siguiente enlace: <http://fondovivienda.sena.edu.co> y al digitar su número de cédula, correo @sena.edu.co y contraseña cuenta SENA, presenta inconvenientes de acceso, el Beneficiario del FNV podrá revisar el paso a paso de **“Autogestión de cambio de contraseña”** ubicado en el banner superior del aplicativo FNV o revisando el documento anexo a esta circular. Si continúa presentando inconvenientes podrá enviar un correo a sopORTEaplicativos@sena.edu.co

5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES:

- a) Los resultados de la evaluación de las solicitudes podrán ser consultados en el enlace: <http://fondovivienda.sena.edu.co> donde cada participante que haya finalizado su postulación deberá digitar su número de cédula, usuario y contraseña del correo SENA.
- b) Publicados los resultados de la evaluación, los participantes podrán presentar reclamaciones, dentro del término establecido en la convocatoria y en el enlace: <http://fondovivienda.sena.edu.co>, sustentando las razones de su observación y anexando los documentos que soporten la reclamación. No se admitirá con la reclamación documentos que no fueron presentados en la etapa inicial de presentación de solicitudes y que eran necesarios para demostrar dependencia económica, o aquellos requeridos como habilitantes según modalidad del crédito de vivienda.

En la etapa de reclamaciones los aspirantes sólo podrán anexar documentos que soporten la reclamación, siempre que los mismos permitan aclarar documentación ya presentada inicialmente en la etapa de postulación; en consecuencia, no se podrán anexar documentos sobre hechos o aspectos nuevos, ni sobre hechos o aspectos que fueron informados en la postulación pero que no fueron sustentados documentalmente en esa etapa.

Dirección General/Secretaría General
Calle 57 No. 8-69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



En la etapa de reclamaciones no es viable solicitar cambio en la modalidad o el monto del crédito.¹

- c) Cada Regional revisará las reclamaciones que se presenten dentro del calendario de la convocatoria en el enlace <http://fondovivienda.sena.edu.co> y dará respuesta a las mismas a través de comunicación radicada dentro del término establecido en el numeral 1 de la presente circular.
- d) Los resultados definitivos por Regional y tipo de vinculación serán publicados ingresando en el siguiente enlace: <http://fondovivienda.sena.edu.co>
- e) El presupuesto total para la convocatoria 2026 corresponde a la suma de \$40.384.860.000. Las solicitudes serán adjudicadas por el Comité Nacional de Vivienda entre empleados públicos (80% del presupuesto total) y trabajadores oficiales (20% del presupuesto total), por modalidad de acuerdo con el porcentaje de solicitudes que se reciban en cada una de ellas en estricto orden de puntuación y hasta agotar el presupuesto, sujeto a la capacidad de pago del solicitante vigente previo a la aprobación de créditos y el cumplimiento de los demás requisitos.
- f) Los Beneficiarios del FNV que sean favorecidos al final de la convocatoria:
 - Recibirán una comunicación del respectivo Secretario(a) General/ Director (a) Regional según corresponda, dentro del término establecido en el numeral 1 de la presente circular.
 - Deberán mantener su capacidad de pago, la cual será revisada por el administrador de vivienda previo a la aprobación del crédito, al elaborar escritura pública y previo al desembolso del crédito.
 - Deberán indicar por escrito dentro del mes siguiente a la comunicación del crédito si lo aceptan o no, para lo cual deberán utilizar el formato de Aceptación Crédito FNV GTH-F-354.

NOTA: El solicitante deberá contar con capacidad de pago, entendida como la posibilidad de pagar mensualmente mediante la nómina de la entidad, las obligaciones que contraiga por este concepto, sin comprometer más de cuarenta (40%) de su asignación básica mensual (ver parágrafo segundo del artículo 13° del Acuerdo 0012 de 2014, modificado por el artículo 6° del Acuerdo 002 de 2022 y parágrafo segundo del artículo 4° de la Resolución 1-02682 de 2025).

Los montos para prestar en caso de ser favorecidos en la etapa de aprobación de créditos serán proyectados conforme a la capacidad de pago según el cargo titular, certificación expedida por el Coordinador de Grupo de Gestión de Talento Humano o quien haga sus veces para servidores en regionales y por el Coordinador de Grupo de Administración de Salarios para servidores de la Dirección General.

6. DOCUMENTOS EXIGIDOS SEGÚN MODALIDAD: (Habilitantes)

MODALIDAD	Certificado de Tradición y libertad (*)	Certificado deuda hipotecaria expedido por la entidad financiera, financiadora o acreedor hipotecario del crédito (**)	Presupuesto detallado de la obra. (***)
Compra de vivienda construida o lote para Construir			
Construcción de vivienda.	X		X

¹ Numeral 5 del Artículo 4 de la Resolución 1-02682 de 2025.



Liberación gravamen hipotecario	X	X	
Mejoras locativas	X		X
(*) Certificado de tradición y libertad, que demuestre la propiedad de la vivienda o del lote en el que se pretenden realizar las mejoras o construcción del inmueble objeto de liberación de gravamen hipotecario, cuya fecha de expedición no debe ser mayor a un (1) mes al momento de la postulación, que demuestre la titularidad del inmueble en cabeza del Servidor público solicitante y/o del cónyuge o compañero(a) permanente. En el caso de liberación de gravamen hipotecario, el certificado de tradición y libertad deberá indicar la existencia de gravamen hipotecario sobre dicho inmueble. (**) Certificado expedido por la entidad financiera, financiadora o acreedor hipotecario del crédito, en el cual conste el saldo de la deuda hipotecaria constituida sobre el inmueble de propiedad del solicitante y/o de su cónyuge o compañero(a) permanente, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes al momento de la postulación. Para la modalidad de liberación de gravamen hipotecario no están incluidas obligaciones adquiridas bajo contrato de leasing habitacional. (***) Presupuesto detallado de la obra: Debe incluir la dirección y matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de mejoras, materiales y cantidad, valor unitario, valor total, nombre y firma de la persona que elabora el presupuesto que deberá ser arquitecto, ingeniero civil con matrícula profesional o maestro de obra con documento que acredite su experiencia. Es importante mencionar que el SENA no se hace responsable de negociaciones particulares que suscriban los aspirantes en el marco de la presente convocatoria.			

7. DOCUMENTOS PUNTAJE DEPENDIENTES:

DEPENDIENTES	Registro civil de nacimiento de Servidor Público	Registro Civil de nacimiento de Hijos	Documento de identidad	Certificado de estudios del periodo académico en curso (2026-I) (***)	Certificado médico no mayor a 2 meses de expedición (****)	Dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por EPS, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez.
Hijo menor de 18 años *		X				
Hijo mayor de 18 años, pero menor de 25 años		X		X		

Dirección General/Secretaría General
Calle 57 No. 8-69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Hijo con 18 años o más con discapacidad mayor al 65% *		X			X	
Padre o Madre a cargo mayor de 60 años **	X		X			
Padre o Madre con capacidad física disminuida	X		X			X

(*) **Hijos a cargo:** Son los descendientes en primer grado de consanguinidad, primero de afinidad (hijastros) o primero civil (hijos adoptivos) que dependen económicamente del “Beneficiario” del Fondo. Para acreditar el parentesco deberá presentarse los documentos indicados en el parágrafo primero del artículo 5° de la Resolución 1-02682 de 2025, según corresponda el caso.

(**) **Padres a cargo:** Son los ascendientes biológicos, adoptantes, padrastro o madrastra que no reciben ingresos económicos, dependen económicamente del Beneficiario. Para este caso se aportará el registro civil de nacimiento del servidor público que se postule a la convocatoria donde se pueda verificar el parentesco y documento de identidad del padre o madre.

(***) **Certificado de estudios:** Para los hijos con 18 años, pero menores de 25 años, se deberá presentar los documentos de afinidad y adicionalmente deberá aportar certificado de estudios o el recibo de pago del periodo académico en curso. Esta certificación o recibo de pago debe ser emitida por una entidad educativa que brinde estudios formales o por una entidad que brinde servicios de educación no formales. Adicionalmente el certificado o recibo de pago **debe indicar expresamente el período de estudio 2026-I** con el fin de acreditar que el dependiente se encuentra estudiando a la fecha de solicitud del crédito.

(****) **Certificado Médico:** Para el caso de los dependientes mayores de 18 años con discapacidad igual o superior al 65%, el servidor público además del registro civil de nacimiento deberá aportar certificación médica expedida por la EPS, médico tratante o Servicio Médico, según corresponda no mayor a 2 meses que soporte la respectiva discapacidad.

El parentesco deberá demostrarse con la copia del registro civil; para los nacidos antes de 1938 con la copia del acta o la partida de bautismo; también podrá demostrarse mediante otro documento expedido por autoridad competente (actos, providencias judiciales o administrativas), de acuerdo con las normas vigentes.

8. RECOMENDACIONES GENERALES Y CANALES DE ATENCIÓN Y SOPORTE:

Para consultas, orientación o soporte durante el proceso de postulación, los beneficiarios al Fondo Nacional de Vivienda podrán comunicarse a través de los siguientes canales oficiales:

- En caso de que el beneficiario al FNV interesado en la presente convocatoria no cuente con correo institucional (@sena.edu.co), deberá comunicarse con la Mesa de Servicio al correo soporteaplicativos@sena.edu.co, con el fin de solicitar la creación o reactivación de su cuenta.
- Si se presentan dificultades de acceso o funcionamiento en la plataforma <http://fondovivienda.sena.edu.co>, el beneficiario podrá contactar igualmente a la Mesa de Servicio

Dirección General/Secretaría General
Calle 57 No. 8-69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



mediante el correo sopORTEaplicativos@sena.edu.co, indicando el caso particular para recibir la asistencia correspondiente.

- c) La presente convocatoria se desarrollará con sujeción al Acuerdo No. 0012 de 2014, Acuerdo No. 0004 de 2017, Acuerdo No. 0003 de 2019, Acuerdo No. 0002 de 2022, Acuerdo No. 004 de 2025, Acuerdo No. 008 de 2025 y la Resolución No. 1-02682 de 2025, así como las demás normas que las aclaren, modifiquen o adicionen, los cuales podrán ser consultados en la plataforma del Fondo <http://fondovivienda.sena.edu.co> o a través del Normograma Institucional en el siguiente enlace: <https://normograma.sena.edu.co/normograma/docs/arb/1000.htm>.
- d) Las inquietudes jurídicas que se presenten frente al proceso deberán ser atendidas en las Regionales por los Administradores de Vivienda respectivos (ver listado anexo) y en la Dirección General por la Coordinación del Grupo de Vivienda, las cuales podrán ser remitidas al correo electrónico sopORTEfondovivienda@sena.edu.co
- e) La radicación completa (100%) de la solicitud en la plataforma dispuesta para la convocatoria, implica la aceptación expresa por parte del beneficiario de los términos y condiciones de legalización, desembolso y pago del crédito; y para consultar, verificar, recolectar, almacenar, usar y manejar la información y datos personales suministrados, conforme a las normas que regulan actualmente el Fondo Nacional de Vivienda y la normatividad vigente y aquellas que las modifiquen, adicionen o aclaren.

El beneficiario reconoce que dicha información será utilizada exclusivamente para los fines relacionados con el estudio, aprobación, legalización, desembolso y seguimiento de los créditos de vivienda, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias del Fondo Nacional de Vivienda.

GARCIA CANO
MANUELA
VALENTINA

MANUELA VALENTINA GARCÍA CANO
Secretaria General del SENA

Anexo: (2 archivos)

Listado Administradores de vivienda en regionales.

Documento soporte de Autogestión de contraseña SENA.

Revisó: Nancy Patricia Bravo Idrobo— Asesora (C) Secretaria General

Vo Bo: Victoria C Ramírez González, Coordinadora Grupo Vivienda

Revisó: Ricardo Arturo González Combariza (C) Grupo de Vivienda

Elaboró: Carlos Julio Salamanca Muñoz, (C) Grupo de Vivienda

Dirección General/Secretaría General
Calle 57 No. 8-69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

ADMINISTRADORES FONDO NACIONAL DE VIVIENDA		
REGIONAL	ADMINISTRADOR	CORREO ELECTRONICO
Amazonas	Aida Patricia Cristancho Cruz	acristancho@sena.edu.co
Antioquia	Alexandra Cecilia Hoyos Figueroa	achoyosf@sena.edu.co
Arauca	Yoli Zoveida Gomez Guzman	yzgomezg@sena.edu.co
Atlántico	Elizabeth Tuberquia Vanegas	etuberquiav@sena.edu.co
Bolívar	Milagro Natividad Soto Noya	mnsoton@sena.edu.co
Boyacá	Juan Francisco Talero Rodriguez	jtalero@sena.edu.co
Caldas	Liliana Martinez Sanchez	lmartinezs@sena.edu.co
Caquetá	Elizabeth Lopez Jaimes	elopezj@sena.edu.co
Casanare	Orfy Stella Perez Holguin	osperez@sena.edu.co
Cauca	Diana Milena Herrera Gaitan	dmherrera@sena.edu.co
Cesar	Ligia Victoria Florez Zamudio	lvflorez@sena.edu.co
Choco	Jairo Morales Muñoz	jaimoralesm@sena.edu.co
Córdoba	Marcos David Camacho Fernandez	mcamachof@sena.edu.co
Cundinamarca	Yolanda Perez Rodriguez	yperezr@sena.edu.co
Dirección General	Victoria Consuelo Ramírez González	vramirez@sena.edu.co
Distrito Capital	Diana Carolina Arias Pineda	dcariasp@sena.edu.co
Guainía	José Alirio Cardozo Moreno	jacardozom@sena.edu.co
Guajira	Cesar Augusto Curvelo Gonzalez	cecurvelo@sena.edu.co
Guaviare	Juan Carlos Castillo	jccastillo@sena.edu.co
Huila	Myriam Alexandra Rubio Calderón	myrubio@sena.edu.co
Magdalena	Wendy Fernandez Bravo	wfernandezb@sena.edu.co
Meta	Juan José Meza Alvarino	jmezaa@sena.edu.co
Nariño	Jesús Fernando Bucheli Guevara	jbuchelig@sena.edu.co
Norte de Santander	Daniel Lopez Montañez	danlopez@sena.edu.co
Putumayo	Carlos Andres Rebolledo Arias	crebolledo@sena.edu.co
Quindío	Leonel Antonio Gonzalez Alzate	lagonzalez@sena.edu.co
Risaralda	Luis Adolfo Gómez Quintero	lagomezq@sena.edu.co
San Andrés	Dayana Paola Acosta Caicedo	dpacosta@sena.edu.co
Santander	Andrés Mauricio García Bolaños	amgarciab@sena.edu.co
Sucre	Jaime Carlos Solano Lastre	jsolano@sena.edu.co
Tolima	Jesus Alberto Huerfano Padilla	jhuerfano@sena.edu.co
Valle	Olga Lucia Ortiz Galindo	olortizga@sena.edu.co
Vaupés	Cesar Augusto Martínez Lezama	cmartinezl@sena.edu.co
Vichada	Carlos Arnulfo Velasquez Perez	cvelazquez@sena.edu.co



AUTOGESTIÓN CAMBIO DE **CONTRASEÑA.**



Password



Confirm Password

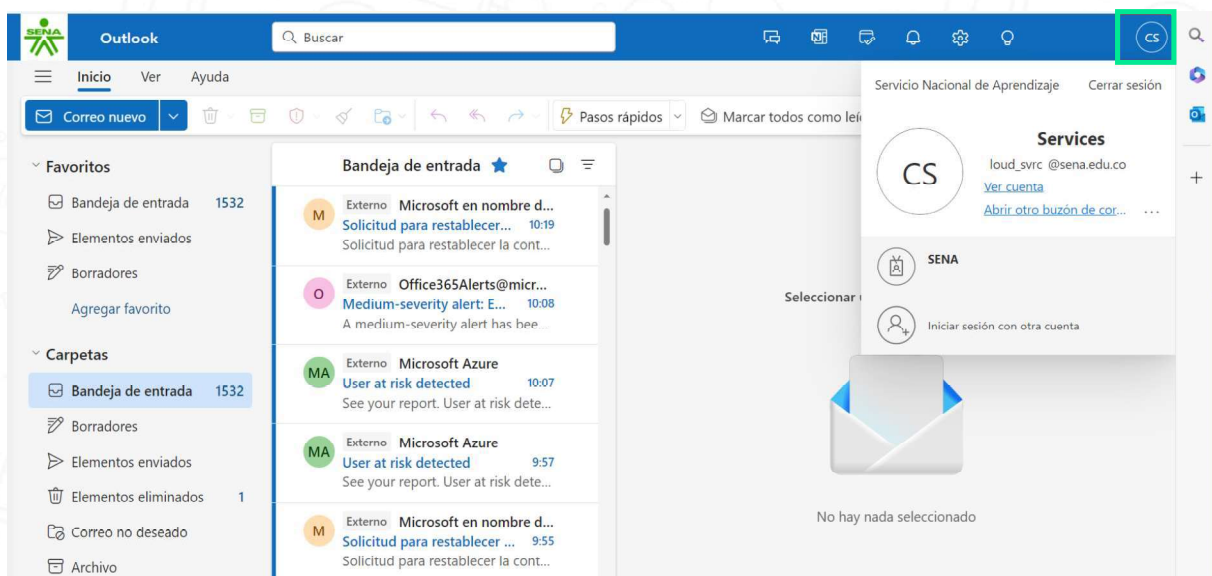


Change Password



Paso 1.

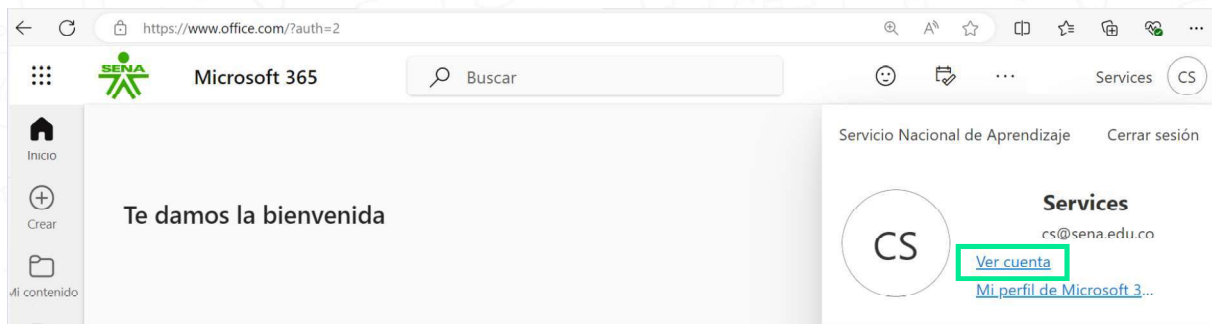
Ingresa a tu correo institucional. En la parte superior derecha, haz clic en el **ícono de la cuenta**.





Paso 2.

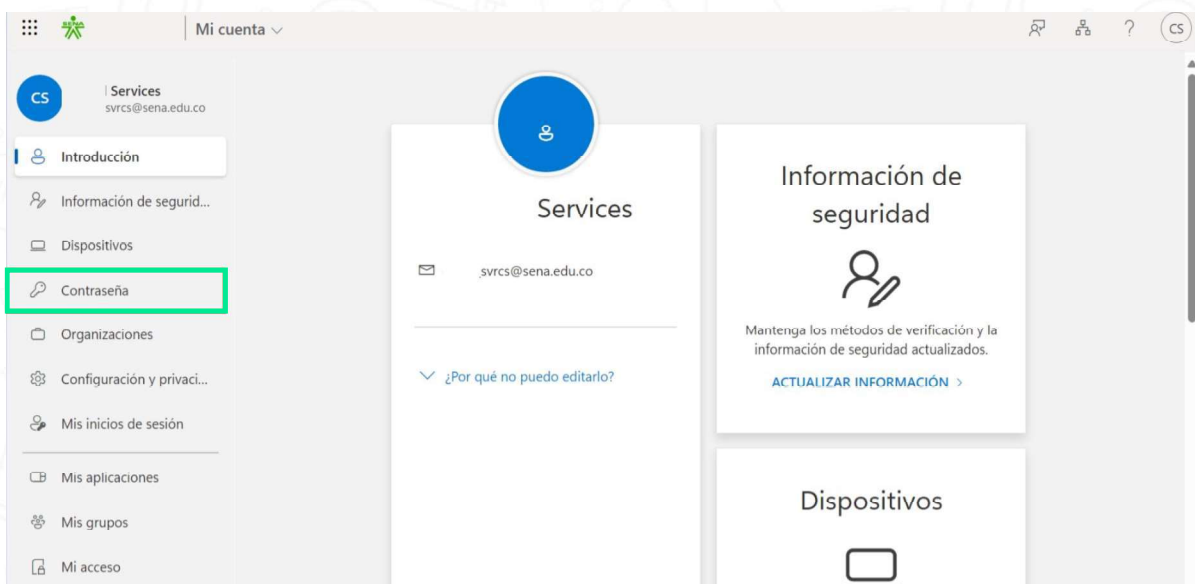
A continuación, se abrirá una ventana emergente con la opción **‘Ver cuenta’**. Haz clic en esta opción.





Paso 3.

Serás redirigido a una nueva ventana titulada **'Mi cuenta'**. En el menú de la izquierda, selecciona la cuarta opción, **'Contraseña'** y haz clic en ella.





Paso 4.

Ingresa tu contraseña actual y confirmar la **nueva contraseña**. Esta debe tener al menos 14 caracteres, incluyendo mayúsculas, minúsculas, números y símbolos especiales. Por motivos de seguridad, la contraseña no debe contener tu nombre ni apellido.

A screenshot of a web browser window showing the "Cambiar contraseña" (Change Password) page. The browser's address bar displays the URL "https://account.activedirectory.windowsazure.com/ChangePassword.aspx". The page title is "Cambiar contraseña". The form contains the following fields: "Id. de usuario" (User ID) with the value "jvrcs@sena.edu.co", "Contraseña anterior" (Previous password), "Crear nueva contraseña" (Create new password), and "Confirmar contraseña nueva" (Confirm new password). At the bottom of the form are two buttons: "Enviar" (Send) and "Cancelar" (Cancel). The form is highlighted with a green border.



GRACIAS



www.sena.edu.co

Líneas de atención al ciudadano, empresarios y PQRS:

Bogotá: +(57) 601 736 60 60

Línea gratuita resto del país: 018000 91 02 70

Línea nacional: +(57) 601 546 15 00